



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 176-2021-R-E

Lambayeque, 31 de marzo del 2021

VISTA:

La estructura orgánica del Estatuto y el nuevo organigrama establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y la Ley.

Que, el Artículo 8.4°, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la autonomía de la Universidad se manifiesta en el régimen administrativo como la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnica y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo 164° del Estatuto de la Universidad establece que la Dirección General de Administración es el órgano de apoyo responsable de planificar, evaluar y supervisar los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Recursos Humanos; así como los procesos de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Transportes y Servicios Generales, que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia.

Que, el artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad establece que la Dirección General de Administración tiene como apoyo la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería, la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Unidad de Servicios Generales.

Que, el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad señala que la Unidad de Abastecimiento es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General de Administración, es la encargada de organizar, evaluar y supervisar, los procedimientos de adquisición y distribución de los bienes y servicios de la universidad, con criterios de eficiencia y eficacia.

Que, el artículo 224° del Estatuto de la Universidad señala que el personal no docente presta sus servicios de acuerdo con los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público. La gestión de la Universidad se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

Que, el Director General de Administración, señala que la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, a cargo de un personal que se encuentre Certificado por el OSCE; con la finalidad de cumplir con la legalidad establecida en el Art. 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y el Art. 126° del Estatuto de nuestra Universidad.

Que la Oficina de Logística, de acuerdo al nuevo organigrama del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ahora es la Unidad de Abastecimiento.

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleado Público, establece en el numeral 2) de su artículo 4°, que el empleado de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y que en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada Entidad; estando a que las designaciones en los cargos de confianza se encuentran permitidas para el sector público de conformidad con lo previsto en el artículo 8° literal a) del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020; designación que debe realizarse en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 1057 que





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 176-2021-R-E

Lambayeque, 31 de marzo del 2021

regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios --CAS- y conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849.]

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional aprobado mediante Resolución N° 719-2018-R, se sabe que existe la plaza de Jefe de la Unidad de Abastecimiento; el mismo que debe ser considerado como cargo de confianza en razón de la naturaleza de las funciones que cumple; así como el desempeño de actividades laborales de naturaleza permanente.

Que, para el funcionamiento eficiente de la Unidad de Abastecimiento, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento debe ser un funcionario de confianza designado por el Rectorado a propuesta del Director General de Administración.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 041-2021-R-E de fecha 27 de enero de 2021 se designó a partir del 27 de enero al 31 de marzo de 2021, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimiento, con código 523-32-00-4, Clasificación SP-EJ, dependencia de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo al CPC. JUAN FERNANDO YALTA VALLEJOS, cargo que se encuentra en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP - 2018, aprobado mediante Resolución N° 719-2018-R.

Que, es necesario que el CPC. Juan Fernando Yalta Vallejos, siga como Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como CAS DE CONFIANZA, a partir del 01 de abril de 2021, quien cuenta con el perfil profesional adecuado y la experiencia suficiente para asumir dicha responsabilidad.

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Artículo 62.20 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220; el Artículo 24.20 del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, al CPC. JUAN FERNANDO YALTA VALLEJOS, como Jefe de la Unidad de Abastecimiento, con código 523-32-00-4, en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como CAS DE CONFIANZA, a partir del 01 de abril de 2021

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos, la elaboración del contrato del profesional cuya designación se realiza por el período indicado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Director Escuela Postgrado, Dirección General Administración, Unidad de Recursos Humanos, interesado, Órgano de Control Institucional y demás oficinas administrativas y académicas de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General



DR. YOLANDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)